



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 027-2025-GM/MPH

Huancavelica, 27 de enero 2025

#### VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 26901-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, presentado por la servidora CAS LUZ MERY HUAMAN CHOQUE, quien solicita licencia sin goce de haberes, por motivos particulares.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores, que establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, cabe señalar que la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde en el Capítulo II, del artículo 76°, numeral 76.2 señala sobre las Licencias Sin Goce de Remuneraciones (...);

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, la recurrente, LUZ MERY HUAMAN CHOQUE, solicita licencia sin goce de haber por motivos de salud, computados a partir del 06 de enero de 2025 al 04 de febrero del 2025 por espacio de 30 días (...);

Que, mediante Informe N° 942-2024-RCAyP-SGRH-GAF/MPH., el Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, opina declarar procedente otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora Luz Mery Huamán Choque, a partir del 06 de enero de 2025 hasta el 04 de febrero de 2025 por espacio de 30 días (...);

Que, mediante Informe N° 016-2025-SGRH-GAF/MPH., de fecha 08 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, concluye, señalando, que los beneficios establecidos en el Convenio Colectivo vigente son extensibles a la Sra. Luz Mery Huamán Choque, conforme a los Informe Técnicos emitidos por SERVIR. La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, se encuentra amparada en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1057 y debe ser tramitada, conforme a los procedimientos internos de la entidad, considerando además los antecedentes registrados. (...);

Que, mediante Informe Legal N° 012-2025-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la recurrente Sra. Luz Mery Huamán Choque, en calidad de servidora a plazo indeterminado, bajo los alcances del Régimen del D. L. 1057, peticionada mediante escrito signado con Expediente Administrativo N° 26901-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, precisando que debe ser otorgada por espacio de treinta (30) días calendarios, con eficacia a partir del 06 de enero de 2025 hasta el 04 de febrero del 2025, (...);

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la autorización de su superior inmediato, resulta viable otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora LUZ



MERY HUAMAN CHOQUE, por el periodo comprendido desde el 06 de enero de 2025 hasta el 04 de febrero de 2025;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - DECLARAR PROCEDENTE, otorgar LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN por motivos particulares, a la Sra. LUZ MERY HUAMAN CHOQUE, servidora contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 con el cargo de Secretaria I de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con eficacia anticipada a partir del 06 de enero de 2025 hasta el 04 de febrero de 2025, por espacio de 30 días calendarios, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la referida servidora pública, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos  
Interesada.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCAVELICA

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
GERENTE MUNICIPAL

